

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1078/2024

VISTO:

El Expediente N° 702- 003964 -2023, registro de la Dirección General de Rentas; y, CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-1 Código Tributario faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, estableció el procedimiento para acceder a la Página WEB de la Dirección General de Rentas a través del Usuario y Clave Ciudadano Digital CIDI.

Que la Resolución mencionada en el párrafo anterior, estableció en su ARTICULO 4o, que las Claves CUR otorgadas hasta el 07 de Diciembre de 2022, conforme la Resolución 1241- DGR-2021, tenían vigencia hasta el 31 de Marzo de 2023. Posteriormente y por distintas Resoluciones de esta Dirección se fueron prorrogando las fechas de vigencia para la utilización de las claves CUR otorgadas.

Que consecuentemente y por Resolución N° 0584-DGR-2024, se prorrogó dicha vigencia hasta el día Treinta y Uno (31) de Agosto del año 2024.

Que por razones de operatividad y de acuerdo a pautas recibidas, resulta necesario prorrogar nuevamente la vigencia de las Claves CUR otorgadas, hasta el día Treinta y uno (31) de Octubre del año 2024 inclusive.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica de esta Dirección, no efectuando objeción legal,

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 4o de la [Resolución N° 1806-DGR-2022](#), el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 4° - Establécese que las Claves CUR otorgadas hasta el 07 de Diciembre de 2022, conforme la [Resolución N° 1241-DGR-2021](#) tienen vigencia hasta el día 31 de Octubre del año 2024. A partir de la fecha indicada en primer término, no se procede a emitir nueva CUR ni se permite la recuperación de la misma.

Las fechas establecidas en el párrafo anterior podrán ser prorrogadas por Resolución Fundada.”

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será de aplicación a partir del día Uno (01) de Septiembre del año 2024.

ARTICULO 3°.- Deróguese toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- De forma.